

Beneficiarios

- Pymes de los sectores hostelería, comercio, turismo y servicios (ver anexo I) que realicen una inversión en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.
- No importa la forma jurídica de la empresa (autónomo, sdad. Mercantil, S.C. ..)
- Debe estar al día con los pagos a Hacienda, Xunta y Seg. Social y no puede ser considerada empresa en crisis (según def. C.E.)

 Importe

Hasta 100.000 € (con mínimo de 3.500 €)

Se puede financiar el 100%

Se podrá optar por PRÉSTAMO o LEASING

Conceptos
financiables

Inversiones y gastos adquiridos a terceros que consistan en:

- Inmov. material nuevo o usado (los vehículos, sólo si son industriales)
- Inmov. inmaterial
- Aprovisionamientos, hasta un 20%

La inversión debe realizarse con posterioridad a la solicitud en IGAPE y en el plazo máximo de 1 año desde la formalización de la póliza.

En caso de leasing debe comprometerse a ejercer la opción de compra.

Conceptos no
financiables

- IVA y otros tributos ligados a la compra

Plazo

Plazo: Hasta 7 años, incluida la carencia

Carencia : hasta 1 año, es opcional

Tipo de Interés

TIPO FIJO: 6%

TIPO VBLE: Euribor 6 meses + hasta 2,75%

Ayuda
IGAPE

- Bonificación del tipo de interés en 4 puntos porcentuales
- Bonificación de la comisión de aval, en su caso.

Las dos cantidades se ingresan de una sola vez y se destinarán a la amortización anticipada del préstamo.

Costes y comisiones

- Comisiones Entidad Financiera:
 - Podrán percibir por todos los conceptos (apertura, estudio y similares) y de una sola vez una comisión máxima del 1,50% (no bonificada)
- Costes Afigal:
 - 0,30% comisión de estudio y formalización
 - Comisión aval: 1% anual sobre riesgo vivo (bonificada)
 - Aportación al capital: 2% nominal (recuperable)

Garantías

- No establecidas en convenio
- Aval AFIGAL de al menos el 90% del riesgo (OPCIONAL)

Tramitación

1- Cubrir cuestionario telemático en www.igape.es y presentación en la entidad financiera (anexo II)

PLAZO: Desde **1/marzo/2011 hasta 15/septiembre/2011**

2- Si la E.F. aprueba la operación, ésta deberá presentar la solicitud de ayuda financiera en el Igape y comunicárselo al solicitante.

PLAZO: **Hasta 14/octubre/2011**

3- El Igape debe autorizar la formalización anticipada de la operación y trasladar la solicitud a Afigal, en su caso. Afigal estudiará la operación y debe manifestar su posición en un plazo de 15 días hábiles.

4- El Igape resuelve el expte y notifica al titular, EF y Afigal la resolución de la ayuda

5- Formalización.

Antes de la resolución: Se podrá formalizar el préstamo antes de la resolución pero previa autorización del Igape. Se debe mencionar en la póliza que se ha solicitado ayuda al Igape y compromiso de destinar la ayuda a la amortización anticipada. Si hay cambios en la resolución respecto a la autorización, se deberá adaptar la póliza.

Tras la resolución: Se debe mencionar en la póliza que está acogido al convenio y compromiso de destinar la ayuda a la amortización anticipada

Plazo máx para formalizar la operación o adaptar la póliza ya formalizada a las condiciones de la resolución es de 3 meses desde la notificación.

6- **Pago de la subsidiación Igape:** Tras la resolución y en el plazo de 2 meses desde el pago de la última factura (o de la resolución si ésta fue posterior), el titular o la EF deben cubrir solicitud de cobro en www.igape.es y remitir cuestionario al Igape acompañado de copia de la póliza y las facturas y justificantes pago. No obstante si la subsidiación es menor o igual a 12.000 euros sólo será obligatorio el cuestionario de solicitud, si bien el Igape podrá hacer muestreo de expedientes para comprobación.